

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

003199

23 MAY 2012

“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado OCP SOMEM DE OCCIDENTE”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2012-321-021553-2 del 22 de Marzo de 2012 y 2012-321-032797-2 del 3 de Mayo de 2012, la señora Flor Arelys Fandiño Velasco, Representante Legal de la sociedad SOLUCIONES MÉDICO EMPRESARIALES LTDA con matrícula mercantil No. 01821188 del 23 de Julio de 2008 y NIT 900230708-7, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado OCP SOMEM DE OCCIDENTE con matrícula mercantil No. 00112527 del 29 de Diciembre de 2011 y domiciliado en la calle 6 No. 9 B – 13 en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá; para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad SOLUCIONES MÉDICO EMPRESARIALES LTDA, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la calle 6 No. 9 B – 13 en el municipio de Chiquinquirá, Boyacá;

Que según el Anexo de Certificado de fecha 16 de Marzo de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la cantidad de emisión diaria de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado OCP SOMEM DE OCCIDENTE es de noventa y siete (97);

“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado OCP SOMEM DE OCCIDENTE”

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado OCP SOMEM DE OCCIDENTE, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SOLUCIONES MÉDICO EMPRESARIALES LTDA
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01821188 DEL 23 DE JULIO DE 2008
NIT SOCIEDAD:	900230708-7
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	OCP SOMEM DE OCCIDENTE
MATRÍCULA MERCANTIL:	00112527 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011
DOMICILIO:	CALLE 6 No. 9 B – 13
MUNICIPIO:	CHIQUINQUIRÁ
DEPARTAMENTO:	BOYACÁ
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	NOVENTA Y SIETE (97)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo de registro para que el representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado OCP SOMEM DE OCCIDENTE, proceda a realizar la inscripción al Sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución al Representante Legal de la sociedad SOLUCIONES MÉDICO EMPRESARIALES LTDA con NIT 900230708-7, domiciliada en la avenida Boyacá No. 64 B – 29 Piso 3 en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,


LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

23 MAY 2012

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R. – Karol Andrea García